



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano "

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA"

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca", que celebran de una parte, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, en adelante FITEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e), Jorge Mesia Ríos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10064247, designado mediante Resolución Ministerial N° 006-2017-MTC/01.03, y de otra parte, la empresa Redes Andinas de Comunicaciones S.R.L., con Registro Único del Contribuyentes N° 20600882741, con domicilio en Av. Manuel Olgúin N° 335, Oficina 705, Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General Adjunto, señor Christiam César Arias Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21863176; según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N° 13539719 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará REDES ANDINAS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 28 de diciembre de 2015, el FITEL y REDES ANDINAS suscribieron el Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cajamarca", en adelante el Contrato de Financiamiento.
- 1.2. Con fecha 27 de octubre de 2016, FITEL y REDES ANDINAS suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Cajamarca que aprueba la ampliación de plazo de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO a diecisiete (17) meses y 15 días; y la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE a diecinueve (19) meses y 15 días; y el PERIODO DE INVERSIÓN a veintiún (21) meses, para ambas redes.
- 1.3. El 11 de febrero del 2016, con Memorando N° 015-2016-MTC/24-AFP, el Área de Formulación de Proyectos remitió la actualización del trazo original de la red de transporte de fibra óptica.
- 1.4. El 06 de junio del 2016, a través de la Carta RAC-GG-146-2016, REDES ANDINAS remitió una nueva propuesta de trazo de la red de transporte, en reemplazo a la inicialmente propuesta por el Área de Formulación de Proyectos.
- 1.5. El 15 de agosto del 2016, a través del Memorando N° 119-2016-MTC/24-AFP, el Área de Formulación de Proyectos, recomendó aceptar la propuesta del nuevo trazo planteada por REDES ANDINAS sin considerar un plazo adicional.





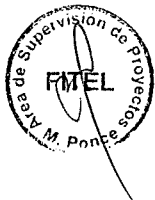
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

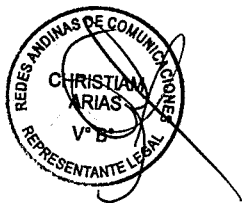
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.6. El 24 de agosto del 2016, a través de la Carta RAC-351-2016, REDES ANDINAS comunicó que el nuevo trazo propuesto, cuenta con similar kilometraje que la propuesta inicial planteada por el Área de Formulación de Proyectos, y no involucraría algún costo adicional en su ejecución.
- 1.7. Mediante Informes N° 1529-2016-MTC/24 y N°145-2017-MTC/24, de fechas 16 de diciembre de 2016 y 31 de enero de 2017, el Área de Supervisión de Proyectos del FITEL recomendó la modificación del trazo contenida en el Apéndice 1-D del Anexo 8-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Contrato de Financiamiento, precisando que dicha modificación no demandará financiamiento adicional por parte del FITEL, ni afectará plazo alguno del establecido en el citado contrato, ni irrogará perjuicio al Estado.
- 1.8. Mediante Informes N° 1530-2016-MTC/24 y N° 203-2017-MTC/24, de fecha 16 de diciembre de 2016 y 15 de febrero de 2017, el Área de Asesoría Legal del FITEL atendiendo a la evaluación técnica realizada por el Área de Supervisión de Proyectos, señaló que previa aprobación del Directorio FITEL, resulta legalmente procedente la modificación del Contrato de Financiamiento, en los términos expuestos en la presente Adenda.
- 1.9. Mediante Sesión de Directorio N° 02-2017/FITEL, de fecha 22 de febrero de 2017, el Directorio FITEL aprobó la presente Adenda y autorizó al Secretario Técnico del FITEL a suscribirla.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar el Apéndice 1-D del Anexo 8-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las BASES del Contrato de Financiamiento, a efectos de incorporar los Nodos de Distribución de "La Sacilia" y "Choros" al anillo 2 de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a los siguientes gráficos:

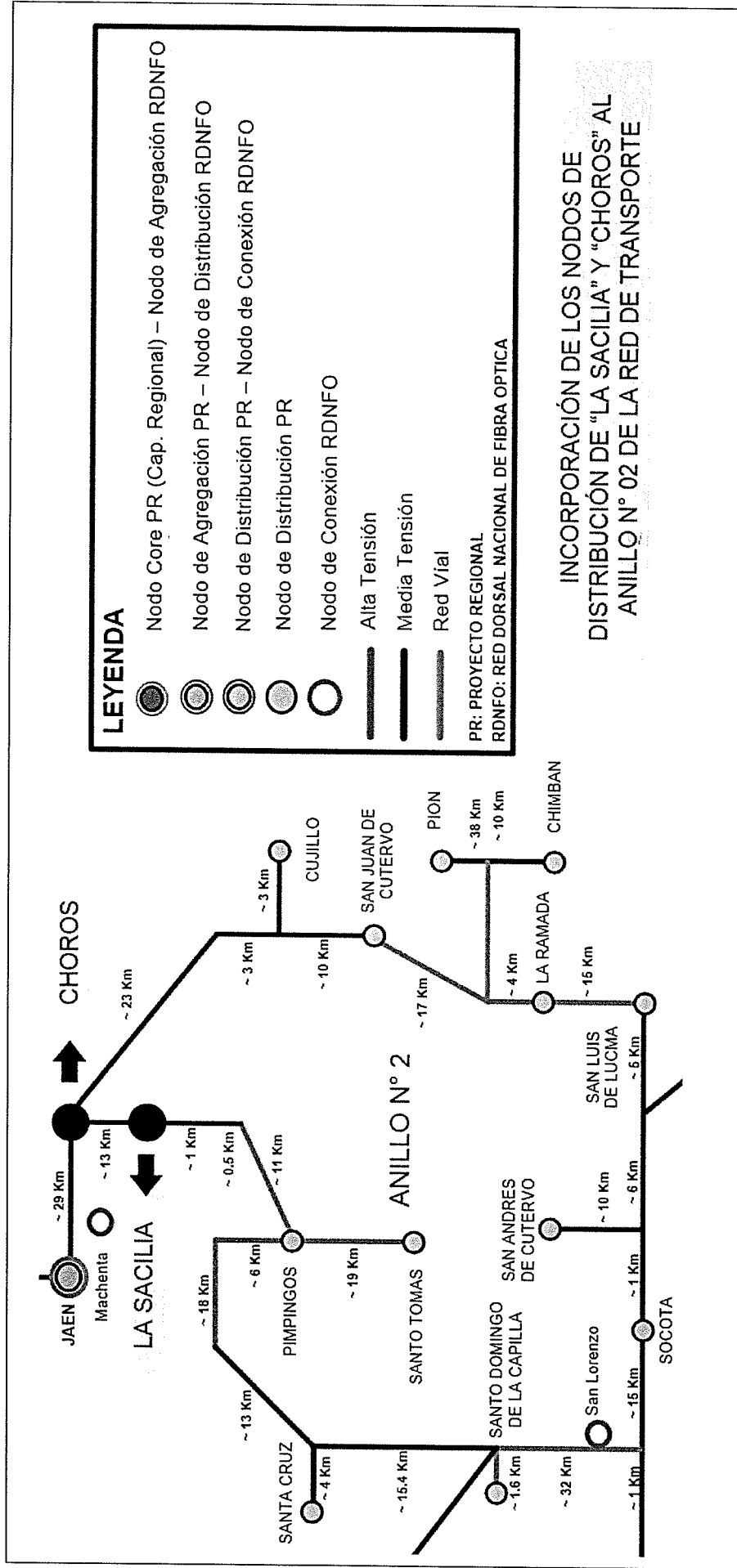




PERÚ
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



LEYENDA

- (Large) Nodo Core PR (Cap. Regional) – Nodo de Agregación RDNFO
- (Medium) Nodo de Agregación PR – Nodo de Distribución RDNFO
- (Small) Nodo de Distribución PR – Nodo de Conexión RDNFO
- (Small) Nodo de Distribución PR
- (Large) Nodo de Conexión RDNFO
- (Thick) Alta Tensión
- (Medium) Media Tensión
- (Thin) Red Vial

PR: PROYECTO REGIONAL
 RDNFO: RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA OPTICA

INCORPORACIÓN DE LOS NODOS DE DISTRIBUCIÓN DE "LA SACILIA" Y "CHOROS" AL ANILLO N° 02 DE LA RED DE TRANSPORTE





PERÚ

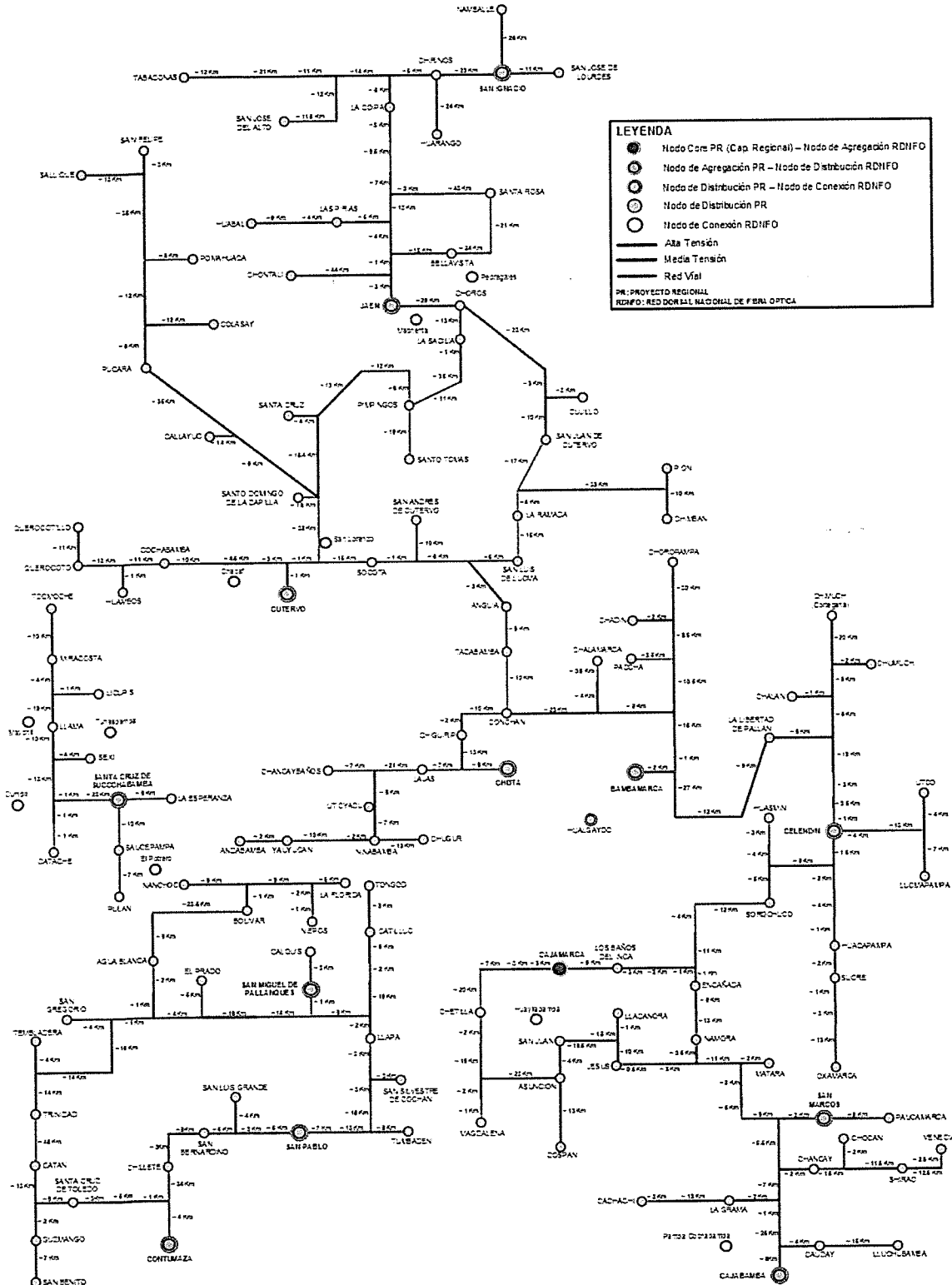
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DIAGRAMA DE LA RED DE TRANSPORTE, NODOS E INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE REGION CAJAMARCA





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría Técnica
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano "

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

3.1. Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el Contrato de Financiamiento, ni requiere desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento, ni irroga perjuicio al Estado.

3.2. Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de febrero de 2017, en dos (2) ejemplares de igual valor.



.....FITEL.....
Ing. Jorge E. Mesía Ríos
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL



REDES ANDINAS DE COMUNICACIONES S.R.L.
Christian C. Arias
Representante Legal
 **Redes Andinas**
De Comunicaciones SRL

